

Secretaría General

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

URUGUAY

VIGENCIA DEL DECIMOTERCER
PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACION
ECONOMICA Nº 18

ALADI/SEC/di 718
16 de enero de 1996

DECRETO 440/995 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1995

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

VISTO La Decisión Nº 10/94 aprobada en la VI Reunión del Consejo del Mercado del Sur por la cual los Estados Partes convienen la forma de aplicación y utilización de incentivos en el comercio intrarregional;

RESULTANDO Que la Comisión de Comercio del MERCOSUR en sus reuniones celebradas entre los días 13 a 15 de febrero y 15 a 17 de marzo de 1995, acordó se proceda a la protocolización de la referida Decisión en la ALADI;

CONSIDERANDO Que cumplidos los trámites ante la Secretaría General de la ALADI, los Plenipotenciarios de los Estados Partes suscribieron, con fecha 30 de diciembre de 1994 en el marco de las disposiciones jurídicas del Tratado de Montevideo 1980 el Decimotercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18;

Que completadas las formalidades de inscripción, y depósito del instrumento ante la Secretaría General, ésta ha distribuido, con fecha 4 de setiembre de 1995 a los Estados Parte, ejemplares autenticados del mismo;

Que corresponde incorporar al derecho interno y publicar el texto del mencionado Acuerdo para su vigencia;

//

(1) El texto del Protocolo fue publicado como Documento
ALADI/AAP.CE/18.13

FUENTE: DIARIO OFICIAL Nº 24.451 de 4 de enero de 1996.

ATENTO A lo actuado por la Representación Permanente de la República ante la ALADI y a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por las Asesorías de Política Comercial y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

El PRESIDENTE de la REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer la vigencia del Decimotercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 suscrito en el marco jurídico del Tratado de Montevideo 1980 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, por el que se convino la forma de aplicación y utilización de incentivos en el comercio intrarregional.

Artículo 2º.- El texto del respectivo Protocolo se integra al presente Decreto como Anexo. (1)

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.
